



**VISTO:**

El Informe N° D000183-2021-GRC-DP de fecha 17 de noviembre de 2021, Resolución Administrativa Regional N° 110-2017-GR-CAJ/DRA de fecha 07 de junio de 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° D000183-2021-GRC-DP de fecha 17 de noviembre de 2021, la Lic. Carmen Piedra Flores, Especialista Administrativo de la Dirección de Personal ha señalado lo siguiente: *"...El servidor JUAN EDUARDO PITA PERALTA al 30 de junio de 2019 cumplió 30 años de servicios prestados al Estado. De acuerdo a la normatividad vigente, corresponde otorgar Asignación por cumplir Treinta (30) años de servicios, según liquidación"*:

Concepto	S/.	X 3
MUC	559.39	1678.17
BET	26.84	80.52
TOTAL		1,758.69

Que, a través de la Resolución Administrativa Regional N° 110-2017-GR-CAJ/DRA de fecha 07 de junio de 2017, en el Artículo Primero, se resuelve: *"OTORGAR, Bonificación Personal mensual con efectividad del 03 de julio de 2014 a favor del Señor JUAN EDUARDO PITA PERALTA, servidor nombrado en el cargo de Técnico Administrativo I categoría remunerativa ST "C" en la Aldea Infantil San Antonio, con asignación de funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Cajamarca, por su QUINTO QUINQUENIO equivalente al 25 % de su Remuneración Básica, por haber acreditado VEINTISIETE (27) AÑOS, SIETE (07) MESES y VEINTIOCHO (28) DIAS de servicios prestados al Estado al 28 de Febrero del 2017"*;

Que, según se puede apreciar en las "Constancias de Haberes y Descuentos" del período comprendido entre el 01 de marzo de 2017 al 30 de setiembre de 2021, obtenidos del Sistema de Administración Regional - SAR, se determina que durante este período acumula 04 años y 07 meses, que sumados al período anterior totalizan 32 años, 03 meses;

Que, según el Decreto Supremo N° 031-2020-SA se prorroga el estado de emergencia sanitaria hasta el 7 de marzo del 2021 por el COVID-19, cuyo objetivo es continuar con las acciones de prevención, control y atención de salud para la protección de la población de todo el país;

Que, por tal razón, algunos servidores vienen realizando trabajo remoto y otros, uso de licencia con goce de haber, no siendo este motivo para que la atención de los servicios que brinda el GORE se paralice. Con la ayuda de las herramientas informáticas y de sistemas con los que contamos, es posible cumplir con la información para el otorgamiento como en este caso de beneficios sociales;



Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en su artículo 4. Ingreso por condiciones especiales inciso 4.4 señala lo siguiente: "Asignación por cumplir treinta (30) años de servicio: es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple treinta (30) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a tres (3) MUC y tres (3) BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento de tiempo de servicio";

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal, en atención al Informe N° D000183-2021-GRC-DP de fecha 17 de noviembre de 2021, Informe Legal N° D000107-2021-GRC-DP-GSM, de fecha 18 de noviembre de 2021, contando con el visto bueno de la Dirección de Personal, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000352-2021-GRC.GR, de fecha 04 de octubre de 2021 y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR el beneficio de ASIGNACION POR CUMPLIR TREINTA (30) AÑOS DE SERVICIOS** prestados al Estado, a favor de don **JUAN EDUARDO PITA PERALTA**, servidor nombrado en el cargo de **Técnico Administrativo I categoría remunerativa ST "C" en la Aldea Infantil San Antonio, con asignación de funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Cajamarca**, según la siguiente liquidación:

Concepto	S/.	X 3
MUC	559.39	1678.17
BET	26.84	80.52
<b>TOTAL</b>		<b>1,758.69</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que **Secretaría General** notifique la presente Resolución a don **JUAN EDUARDO PITA PERALTA**, en su domicilio real sito en el Jr. Yahuarhuaca N° 712 Baños del Inca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente  
**YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA**  
DIRECTOR(A) REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN